ttam.to se advierte en el assumpto, antes si omision, y abandono por
el echo propio, de resultar haverse traspapelado, la Carta Orn
que por el S.or Intend.te de Murcia se dirixio, a esta villa, para q.e
informase sobre el Exped.te; como lo exponen los Procuradores Sindicos
en el escripto que para satisfacion de este Cargo, an presentado: Los
Condeno en seis mil mrs. v.n a los expresados Rex.res perpetuos, y a los
tres procuradores sindicos que lo fueron en los años de setenta y
tres, setenta y quatro, y setenta y cinco, mancomunados para
su paga, y aplicados de por mitad a los R.s efectos de penas de Camara y
Gastos de Justt.a y absuelbo al D.n Fern.do Monrreal, que lo fue en el
de setenta y dos, por lo que a su favor influie la proposicion echa al
Ayuntam.to de que produze el testim.o antecitado, y las dos Cartas que
tambien presenta el Axente a quien en la Corte encargo, la
solicitud del recurso, instaurado, en el assumpto de que se tratta: Cuios
docum.tos acreditan, que en su año no se olbido de instar por el buen
exicto, que apetecia: Y les apercibo, a los mencionados Rex.res y tres
Procuradores sindicos, a aquellos por que lo son perpetuos, y a estos
para si, en lo subrezibo, exercieren higual empleo, sean mas bigi
lantes, solicitos y eficazes, en los assumptos, respectibos a la comun
utilidad, que por tantos titulos se les recomienda, y pende el desem
peño de sus en cargos: Y mando que para ebitar los perjuicios
que amenaza el desarreglo, y confusion, que se advierte en los
papeles, que contiene el mencionado Archivo procuren con la mayor
actibidad, continuar el precitado recurso, a efecto de que obteniendose
el correspond.te permiso, a dho R.l y Supremo Consejo de Castilla para